

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, ASISTIDO POR EL **DR. ENRIQUE ANTONIO PANIAGUA MOLINA**, SECRETARIO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD CULTURAL Y EL **DR. MANUEL IVÁN ESPINOSA GALLEGOS**, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAPACHULA, CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**EL AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LIC. AARÓN YAMIL MELGAR BRAVO**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, EL **LIC. MARIO OROZCO MENDOZA**, QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

**I.1.** De conformidad con el artículo 3 de su ley orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la nación, del estado y de la comunidad universitaria, creado por decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la quincuagésima segunda legislatura constitucional del estado libre y soberano de Chiapas, publicado en el periódico oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la entidad.

**I.2.** Conforme al numeral 4 de su precitada ley orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

**I.3.** Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente ley orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H.

Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

**I.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, colina universitaria, edificio de rectoría, colonia Terán, código postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**II.** Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de su representante, que:

**II.1.** Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que la Ley determine; están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, en términos de lo previsto en los Artículos 80 y 82 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, cuya finalidad es la de promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios públicos que prevé la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las demás que le determinen las Leyes, conforme lo establece el numeral 83 de la propia Constitución Local, y los ordinales 22, 45, fracción LXV, 57, fracciones I y V, y 80, fracción IV, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal.

**II.2.** El Presidente Municipal, como representante político y administrativo del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del Artículo 57 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal de Chiapas, está facultado para celebrar, conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento y con la autorización del Cabildo, los convenios y contratos necesarios para beneficio del Municipio.

**II.3.** El **LIC. AARÓN YAMIL MELGAR BRAVO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal Constitucional, con la Constancia de Mayoría y Validez de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Tapachula, Chiapas; por el periodo 2024-2027, de fecha 6 (seis) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC); por su parte, el Licenciado **MARIO OROZCO MENDOZA**, acredita su personalidad como Secretario del Ayuntamiento con nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2024,

expedido a su favor por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas.

II.4. Para los fines de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio municipal, sin número, entre sexta y octava norte, parque Miguel Hidalgo, código postal 30700, de la ciudad de Tapachula, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

**ÚNICA.** Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones y con sujeción a su disponibilidad presupuestaria, coadyuven voluntades, capacidades y acciones a efecto de articular actividades encaminadas al desarrollo académico, servicio social, prácticas profesionales, formación, capacitación, innovación y desarrollo tecnológico, programas sociales y de gestión municipal, realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo, así como las demás acciones que en su oportunidad puedan acordarse.

##### SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas conforme a los alcances, no limitativos, las siguientes:

- I. Organización de actividades académicas para la formación, capacitación, difusión y el intercambio de conocimiento.
- II. Fomentar y promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencias en áreas de interés común para ambas partes.
- III. Realizar proyectos de investigación, difusión, divulgación y extensión del conocimiento.

- IV. Establecer las bases y mecanismos para la instalación y operación de sedes académicas dentro del municipio, lo anterior para la atención de la oferta educativa mixta o a distancia de **"LA UNACH"**.
- V. Promover actividades tendientes a impulsar en **"EL AYUNTAMIENTO"** la oferta educativa del Profesional Superior Universitario (PSU), así como las licenciaturas de continuidad del PSU, con énfasis en las poblaciones del municipio que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, con la finalidad de acercar los estudios universitarios a esa población.
- VI. Fomentar actividades con el objetivo de impulsar en **"EL AYUNTAMIENTO"** la demás oferta de educación mixta o a distancia, contando con los programas educativos que ofertan las Unidades Académicas (UA) de **"LA UNACH"**.
- VII. Promover proyectos educativos dirigidos tanto a los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"** como a la población en general de Tapachula, incluyendo acciones para la formación de formadores y el fomento al empleo.
- VIII. Fomentar la capacitación y certificación de los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- IX. Establecer condiciones e impulsar programas y proyectos para la prestación de servicio social, prácticas profesionales y unidades de vinculación docente, involucrando a estudiantes y docentes de **"LA UNACH"** en colaboración con **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- X. Desarrollar proyectos de investigación, transferencia y aplicación del conocimiento.
- XI. Brindar asesoría y acompañamiento en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
- XII. Generar e implementar propuestas para la mejora de la gestión municipal como el diseño, desarrollo, transferencia tecnológica e implementación de sistemas de información y proyectos de digitalización y transparencia para **"EL AYUNTAMIENTO"**, entre otros.
- XIII. Colaborar e interactuar con organismos nacionales e internacionales en temas como desarrollo social, económico, de salud, migración, vivienda, formación para el trabajo y la vida, planeación y gestión urbana, eficiencia gubernamental y educación, entre otros.
- XIV. Formular programas, proyectos y acciones para fortalecer la política de género e inclusión en **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- XV. Intercambiar información y publicaciones de interés común.
- XVI. Cooperar en proyectos y acciones en los ámbitos: cultural, deportivo y recreativo.

- XVII. Cualquier otra actividad que surja dentro del marco de este instrumento, de acuerdo con las necesidades y avances en la cooperación entre **"LA UNACH"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**.

### **TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO**

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un comité responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

### **QUINTA: FINANCIAMIENTO**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

### **SEXTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES**

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin **"LA UNACH"** designa al **Dr. Manuel Iván Espinosa Gallegos**, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.
- Por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"** designa al **Mtro. Eliezer Orozco Revuelta**, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente instrumento tendrá vigencia de 3 (tres) años, contada a partir de la fecha en que sea firmado por **"LAS PARTES"**, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

#### **OCTAVA: MODIFICACIONES**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

#### **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito que efectúe la parte solicitante a la otra, con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que a esa fecha se encuentren en ejecución se concluyan en su totalidad.

#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

"LAS PARTES", convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral, la información que no sea de carácter público a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la ley aplicable, en materia de transparencia.

Declaran "**LAS PARTES**" que toda la información y documentación que les sea entregada será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que se compromete a otorgarles la confidencialidad necesaria para evitar cualquier perjuicio a los mismos, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de su omisión injustificada. Exceptuándose de lo anterior cuando por alguna circunstancia, le sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue. Lo mismo se observará con la información que, en su caso, pudieran proporcionarse "**LAS PARTES**", siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chiapas y demás legislación aplicable. Por su parte "**LA UNACH**" garantiza la confidencialidad de la información que le otorgue "**EL AYUNTAMIENTO**" con motivo a la celebración de este acto jurídico.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL**

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquella que lo empleó, comisionó o contrató: por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solitarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

#### **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o

caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Si estas persistieren, conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes establecidos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuros, o por otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al 01 del mes octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por **"LA UNACH"**

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**



**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN**  
**NANDAYAPA**  
RECTOR



**LIC. AARÓN YAMIL MELGAR BRAVO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE  
TAPACHULA, CHIAPAS

  
**DR. ENRIQUE ANTONIO PANIAGUA  
MOLINA**  
SECRETARIO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL  
Y DIVERSIDAD CULTURAL

  
**LIC. MARIO OROZCO MENDOZA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**DR. MANUEL IVÁN ESPINOSA GALLEGOS**  
COORDINADOR GENERAL  
CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL  
DESARROLLO MUNICIPAL Y POLÍTICAS  
PÚBLICAS

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración** celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas** y el **Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tapachula Chiapas**, con fecha 01 día del mes octubre del año dos mil veinticuatro (2024), instrumento que consta de **09** fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.



EL QUE SUSCRIBE LIC. MARIO OROZCO MENDOZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAPACHULA, CHIAPAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DOY FE Y CERTIFICO: QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2024, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

NOVENO: LECTURA PARA EN SU CASO APROBACIÓN DEL OFICIO NÚMERO: PM/0005/2024 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL LIC. AARÓN YAMIL MELGAR BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO, PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS, EL CUAL TIENE COMO OBJETO COADYUVAR CAPACIDADES Y ACCIONES A EFECTO DE ARTICULAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL DESARROLLO ACADÉMICO, SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PROGRAMAS SOCIALES Y DE GESTIÓN MUNICIPAL. SE TIENE POR PRESENTADO EL OFICIO NÚMERO: PM/0005/2024 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL LIC. AARÓN YAMIL MELGAR BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MISMO QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN Y OBRE COMO CORRESPONDA:





**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027

TAPACHULA, CHIAPAS A 01 DE OCTUBRE DEL 2024  
OFICIO NÚMERO: PM/0005/2024  
ASUNTO: PROPUESTA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO**  
H. AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS  
P R E S E N T E.

**A.T'N: LIC. MARIO OROZCO MENDOZA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CON FUNDAMENTO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN V DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS, CON EL PRESENTE ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO, LA **PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS, EL CUAL TIENE COMO OBJETO COADYUVAR CAPACIDADES Y ACCIONES A EFECTO DE ARTICULAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL DESARROLLO ACADÉMICO, SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PROGRAMAS SOCIALES Y DE GESTIÓN MUNICIPAL ETC**

SIN MÁS POR EL MOMENTO, ME ES GRATO ENVIARLES UN CORDIAL SALUDO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. AARÓN YAMIL MELGAR BRAVO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS**

C.C.P. ARCHIVO





ESCUCHADA LA PROPUESTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **PROCEDIÓ A SOMETERLA A VOTACIÓN, PARA SU APROBACIÓN**, POR LO QUE UNA VEZ CONOCIDO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, **DECLARA: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES, SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (UNACH) Y ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS, EL CUAL TIENE COMO OBJETO COADYUVAR CAPACIDADES Y ACCIONES A EFECTO DE ARTICULAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL DESARROLLO ACADÉMICO, SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PROGRAMAS SOCIALES Y DE GESTIÓN MUNICIPAL, ETC. AUTORIZÁNDOSE A LOS CC. LIC. AARÓN YAMIL MELGAR BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LIC. MARIO OROZCO MENDOZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS, PARA LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL REFERIDO INSTRUMENTO JURÍDICO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

